

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompaña un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 abril 1917).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Encargo y ordeno a los Sres. Alcaldes de esta provincia, cumplan con la mayor escrupulosidad y urgencia el servicio interesado por el Instituto de Reformas Sociales, contestando al interrogatorio de dicho Centro con informe semestral de los precios de artículos de consumo más frecuente en la clase obrera de la localidad.

Zaragoza, 27 de abril de 1917.

El Gobernador,

JUAN ZABÍA BERNAD

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Presidente del Consejo Superior de Fomento se comunica a este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En comunicación de 26 de octubre de 1916, tuve el honor de manifestar a V. E. lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Es indudable que los Consejos provinciales de Fomento, aparte de su carácter de organismos consultivos, tienen la representación de los distintos ramos de la producción y del comercio para estudiar los medios más adecuados y conducentes al fomento y desarrollo de la riqueza del país, y que al efecto debe dotárseles de los recursos necesarios, razón por la que el artículo 28 del Real decreto de su creación dispuso que dichos organismos atenderán a los gastos de personal y material con las cantidades que las Diputaciones Provinciales habrán de consignar en sus presupuestos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 14 de diciembre de 1859 y con los que se consignen en los presupuestos generales del Estado, debiendo además ser dotadas por las Diputaciones de locales amueblados y capaces para instalación de oficinas y celebración de sesiones, con arreglo a la Real orden de ese Ministerio de 13 de marzo de 1908.

Son repetidas y frecuentes las quejas que la mayoría de los Consejos provinciales, entre ellos los de Alava, Alicante, Cuenca, Cáceres, Castellón, Córdoba, Jaén, León, Navarra, Zamora, Valencia y Vizcaya, elevan al Consejo Superior, manifestando que no pueden cumplir las obligaciones y servicios que les están encomendados porque las Diputaciones no les abonan las cantidades que están obligadas a satisfacer ni les dotan de los locales para sesiones y oficinas, y a fin de que termine de una vez el estado anormal en que se en-

cuentran dichos organismos y puedan funcionar con la regularidad y eficacia que requiere el impulso y desarrollo de los importantes ramos de riqueza que a su cargo tienen, el Consejo Superior de Fomento, que tengo el honor de presidir, acordó interesar de V. E. dicte las disposiciones oportunas para que las Diputaciones provinciales, y en especial las de Alava, Alicante, Cuenca, Cáceres Castellón, Córdoba, Jaén, León, Navarra, Zamora, Valencia y Vizcaya abonen a los Consejos provinciales las cantidades por concepto de personal y material y les doten de locales amueblados y capaces para sesiones y oficinas.

Y siendo repetidas las quejas que los citados Consejos elevan al Superior por no poder cumplir los servicios que les están encomendados, debido a que las repetidas Diputaciones no abonan a los citados organismos las cantidades que para personal y material tienen la obligación de satisfacer, ni les facilitan local para sesiones y oficinas, como está prevenido, he de merecer de V. E. se digne disponer con urgencia lo necesario para que las citadas Diputaciones, sin excusa ni pretexto alguno, doten a los Consejos provinciales de las cantidades para personal y material y de local para sesiones y oficinas, como está mandado por las disposiciones vigentes.»

Lo que de Real orden traslado a V. S. para cumplimiento de lo interesado en la transcrita disposición por parte de esa Diputación Provincial. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1917. — Burell. — Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 26 abril 1917).

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Confeccionado el padrón de industriales de esta población sujetos a las patentes establecidas sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes que autorizan los artículos 6.º y 12 de la Ley de 12 de junio de 1911, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Hacienda, por término de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán hacer uso de sus respectivos derechos conforme a lo preceptuado en el art. 7.º de las vigentes ordenanzas que regulan la exacción del arbitrio.

Zaragoza, a 25 de abril de 1917. — El Alcalde Presidente, G. Claramunt.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En esta Sección se ha recibido el título de licenciado en la Facultad de Farmacia expedido a favor de D. Antonio López y Carrascón, quien debiera personarse en estas oficinas cualquier día hábil, de doce a trece, a fin de hacerle entrega del citado documento, previa exhibición de la cédula personal corriente.

Zaragoza, 27 de abril de 1917.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

Con esta fecha se remite a la Junta local de primera enseñanza de Calatayud el título de Maestra interina de aquella localidad, expedido por el Ilmo. Sr. Rector a favor de D.ª Isabel Martínez Herranz, a fin de que le sea entregado a la interesada, previo reintegro, después de hacer constar la oportuna diligencia de posesión, siempre que ésta tenga lugar dentro del plazo de quince días de la publicación de este anuncio; devolviéndose en otro caso el título a esta Sección.

Zaragoza, 26 de abril de 1917.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

Con esta fecha se remiten a las Juntas locales de primera enseñanza de Caspe y Cinco Olivas respectivamente, los títulos de Maestros interinos expedidos por el Ilmo. Sr. Rector a favor de D. Victorio Enciso Pertegas y D. Gregorio Berdala Germán, a fin de que sean entregados a los interesados, previo reintegro, después de hacer constar la oportuna diligencia de posesión, siempre que ésta tenga lugar dentro del plazo de quince días de la publicación de este anuncio; devolviéndose, en otro caso, los títulos esta Sección.

Zaragoza, 25 de abril de 1917.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Segundo trimestre de 1917.

Itinerario de los días del mes de mayo en que ha de efectuarse la recaudación voluntaria del segundo trimestre en los pueblos enclavados dentro de esta provincia, por los conceptos de rústica, urbana, industrial, carruajes, casinos y utilidades.

1.ª zona de Ateca.

Ateca, 8 al 10. Contamina, el 1.
Alconchel de Ariza, 4 y 5. Embid de Ariza, 2 y 3.
Ariza, 1 al 3. Monreal de Ariza, 6 y 7.
Bordalba, 5 y 6. Pozuel de Ariza, el 4.
Bubierca, 9 y 10. Torrehermosa, el 5.
Castejón de las Armas, 9 y 10. Valtorres, el 11.
Cetina, 11 y 12. La Vilueña, 11 y 12.

2.ª zona de Ateca.

Alhama de Aragón, 8 y 9. Godojos, 9 y 10.
Cabola fuente, 5 y 6. Ibdes, 1 y 2.
Calmarza, 3 y 4. Jaraba, 2 y 3.
Campillo, 2 y 3. Monterde, 5 y 6.
Carenas, 8 y 9. Nuévalos, 6 y 7.
Cimballa, 4 y 5. Sisamón, 4 y 5.

3.ª zona de Ateca.

Villalengua, 1 y 2. Malanquilla, 10 y 11.
Berdejo, el 4. Moros, 3 al 5.
Bijuesca, 15 y 16. Torrelapaja, 12 y 13.
Clarés de Ribota, 9 y 10. Torrijo de la Cañada, 6 al 8.

4.ª zona de Ateca.

Aranda de Moncayo, 1 al 3. Pomer, el 3.
Aniñón, 4 al 6. Purujosa, el 8.
Calcena, 7 y 8. Talamantes, el 9.
Cervera de la Cañada, 4 y 5. Trasobares, 1 y 2.
Oseja el 7. Villarroya de la Sierra, 4 al 6.

1.ª zona de Belchite.

Belchite, 5 al 8. Codo, 10 y 11.
Almochuel, 15 y 16. Lécera, 1 al 3.
Almonacid de la Cuba, 8 y 9.

2.ª zona de Belchite.

Azuara, 5 al 8. Letux, 1 al 3.
Fuendetodos, 3 y 4. Puebla de Albortón, 2 y 3.
Jaulín, 1 y 2. Samper del Salz, 4 y 5.
Lagata, 3 y 4. Valmadrid, 1 y 2.

3.ª zona de Belchite.

Villar de los Navarros, 4 y 5. Moyuela, 8 y 9.
Moneva, 7 y 8. Plenas, 7 y 8.

1.ª zona de Borja.

Borja, 4 al 7. Bulbunte, 4 y 5.
Ainzón, 7 al 9. Gallur, 14 al 16.
Albeta, 3 y 4. Luceni, 11 al 13.
Ambel, 4 y 5. Maleján, 1 y 2.
Boquiñeni, 12 y 13. Tabuenca, 1 y 2.

2.ª zona de Borja.

Magallón, 5 al 8. Fréscano, 3 y 4.
Agón, 9 y 10. Fuendejalón, 11 al 13.
Alberite de San Juan, 7 y 8. Mallén, 2 al 4.
Bisimbre, 9 y 10. Novillas, 1 y 2.
Bureta, 7 y 8. Pozuelo, 11 y 12.

1.ª zona de Calatayud.

Calatayud, 1 al 4. Maluenda, 4 y 5.
Belmonte, 1 y 2. Paracuellos de Jiloca, 4 y 5.

Sodiles, 3 y 4.
Terrer, 6 y 7.
Torralba de Ribota, 8 y 9.

2.^a zona de Calatayud.

Brea, 1 y 2.
Arándiga, 14 al 16.
Botor, 4 y 5.
Blanca, 6 y 7.
Marque, 3 al 5.

3.^a zona de Calatayud.

Morés, 1 y 2.
El Prasno, 4 al 6.
Rambid de la Ribera, 7 y 8.
Inogés, 3 y 4.
Paracuellos de la Ribera, 7 y 8.

4.^a zona de Calatayud.

Morata de Jiloca, 6 y 7.
Alarba, 1 y 2.
Castejón de Alarba, 1 y 2.

1.^a zona de Cariñena.

Cariñena, 21 al 24.
Bocnacorba, 21 al 23.
Mezalocha, 17 y 18.

2.^a zona de Cariñena.

Cosnenda, 1 al 3.
Aguarón, 3 al 5.

3.^a zona de Cariñena.

Herrera de los Navarros, 7 al 9.
Aguilón, 4 y 5.
Aladrén, 11 y 12.
Carveruela, 2 y 3.

1.^a zona de Caspe.

Caspe, 7 al 12.
Cinco Olivas, 9 y 10.
Chiprana, 14 y 15.

2.^a zona de Caspe.

Fayón, 5 al 8.
Fabara, 11 y 12.
Maella, 9 al 12.

1.^a zona de Daroca.

Daroca, 1 al 3.
Aneto, el 6.
Balconchán, el 12.
Manchones, 7 y 8.
Murero, 8 y 9.
Nombrevilla, el 5.

2.^a zona de Daroca.

Acered, 8 y 9.
Abanto, 1 y 2.
Aldehuela, 3 y 4.
Atea, 8 y 9.
Berruenco, el 6.
Cubel, 1 y 2.

3.^a zona de Daroca.

Maiñar, 7 y 8.
Badules, 3 y 4.
Fombuena, 1 y 2.
Langa del Castillo, 5 y 6.
Lechón, el 2.

4.^a zona de Daroca.

Mara, 5 y 6.
Fuentes de Jiloca, 5 y 6.
Miedes, 1 y 2.

1.^a zona de Egea de los Caballeros.

Tauste, 9 al 12.
Castejón de Valdejasa, 1 y 2.

2.^a zona de Egea de los Caballeros.

Luna, 1 al 3.
Ardisa, 6 y 7.
El Frago, 4 y 5.

3.^a zona de Egea de los Caballeros.

Eria, 6 y 7.
Las Pedrosas, el 10.
Piedratajada, 11 y 12.

Villalba de Perejil, 3 y 4.
Orera, 1 y 2.

2.^a zona de Calatayud.

Masones de Isuela, 9 y 10.
Nigüella, 10 y 11.
Sestrica, 12 y 13.
Tiega, 8 y 9.
Viver de la Sierra, 12 y 13.

3.^a zona de Calatayud.

Purroy, 2 y 3.
Saviñán, 9 y 10.
Santa Cruz de Grío, 2 y 3.
Tobed, 1 y 2.

4.^a zona de Calatayud.

Munébrega, 3 y 4.
Olvés, 4 y 5.
Velilla de Jiloca, 5 y 6.

1.^a zona de Cariñena.

Mozota, 16 y 17.
Muel, 16 al 18.
Paniza, 21 al 23.

2.^a zona de Cariñena.

Codos, 1 y 2.
Longares, 6 y 7.

3.^a zona de Cariñena.

Luesma, 5 y 6.
Tosos, 10 y 11.
Villanueva del Huerva, 3 y 4.
Vistabella, 3 y 4.

1.^a zona de Caspe.

Escatrón, 2 al 4.
Sástago, 8 al 11.

2.^a zona de Caspe.

Mequinenza, 3 al 6.
Nonaspe, 8 al 10.

1.^a zona de Daroca.

Orcajo, el 4.
Retascón, 10 y 11.
Valdehorna, el 13.
Val de San Martín, el 14.
Villanueva de Jiloca, el 15.

2.^a zona de Daroca.

Gallocanta, el 5.
Las Cuelras, el 5.
Santed, 6 y 7.
Torralba de los Frailes, 3 y 4.
Used, 7 y 8.

3.^a zona de Daroca.

Romanos, 3 y 4.
Torralbilla, 5 y 6.
Villadoz, 1 y 2.
Villarreal del Campo, 7 y 8.

4.^a zona de Daroca.

Montón, 3 y 4.
Ruesca, 1 y 2.
Villafeliche, 3 y 4.

1.^a zona de Egea de los Caballeros.

Pradilla de Ebro, 7 y 8.

2.^a zona de Egea de los Caballeros.

Murillo de Gállego, 8 y 9.
Santa Eulalia de G.^o, 10 y 11.

3.^a zona de Egea de los Caballeros.

Puendeluna, el 13.
Sierra de Luna, 8 y 9.
Valpalmas, el 5.

4.^a zona de Egea de los Caballeros.

Egea de los Caballeros, 22 al 25.
Asín, el 8.
Biota, 2 y 3.

1.^a zona de La Almunia de Doña Godina.

La Almunia de Doña Godina, 17 al 20.
Alfamén, 15 y 16.
Almonacid de la Sierra, 12 al 14.
Alpartir, 11 y 12.

2.^a zona de la Almunia de Doña Godina.

Epila, 7 al 10.
Bardallur, 3 y 4.
La Muela, 15 y 16.
Lumpiaque, 11 y 12.

3.^a zona de La Almunia de Doña Godina.

Pedrola, 1 al 3.
Alcalá de Ebro, 2 y 3.
Bárboles, 8 y 9.
Botorrita, 10 y 11.

1.^a zona de Pina de Ebro.

Pina de Ebro, 22 al 25.
Bujaraloz, 8 al 10.
Farlete, 1 y 2.

2.^a zona de Pina de Ebro.

Fuentes de Ebro, 1 al 3.
Alborge, 1 y 2.
Alforque, 3 y 4.
El Burgo de Ebro, 1 y 2.
Gelsa, 3 al 5.

1.^a zona de Sos.

Sos, 23 al 25.
Artieda, el 11.
Bagüés, el 10.
Biel, 4 y 5.
Escó, el 18.
Fuencalderas, 3 y 4.
Isuerre, el 19.
Lobera de Onsella, 17 y 18.
Longás, 6 y 7.
Lorbés, el 14.

2.^a zona de Sos.

Uncastillo, 4 al 6.
Castiliscar, 14 y 15.
Luesia, 1 y 2.

Zona de Tarazona.

Tarazona, 20 al 24.
Alcalá de Moncayo, 1 y 2.
Añón, 1 y 2.
Cunchillos, 17 y 18.
El Buste, 13 y 14.
Grisel, 9 y 10.
Litago, 5 y 6.
Lituénigo, 7 y 8.
Los Fayos, 11 y 12.
Malón, 15 y 16.

1.^a zona de Zaragoza.

Villanueva de Gállego, 14 y 15.
Leciñena, 1 y 2.

2.^a zona de Zaragoza.

Nuez, 24 y 25.
Alfajarín, 20 y 21.
Pastriz, 16 y 17.

3.^a zona de Zaragoza.

Alagón, 23 al 25.
Cadrete, 3 y 4.
Cuarte, el 2.
La Joyosa, el 12.
María, 7 y 8.

4.^a zona de Zaragoza.

Zaragoza, 1 al 25.
Zaragoza, 24 de abril de 1917. — P. P. El Recaudador provincial, Jesús Royo.

Farasdués, 11 y 12.
Layana, el 1.
Orés, 9 y 10.

Calatorao, 6 al 8.
Chodes, 1 y 2.
Lucena de Jalón, 4 y 5.
Morata de Jalón, 1 al 3.
Riela, 9 y 10.
Salillas de Jalón, 4 y 5.

Plasencia de Jalón, 1 y 2.
Rueda de Jalón, 13 y 14.
Urrea de Jalón, 5 y 6.

Cabañas de Ebro, 6 y 7.
Figuernelas, 4 al 6.
Grisén, 4 y 5.
Pleitas, 8 y 9.

La Almolda, 5 al 7.
Monegrillo, 3 y 4.
Osera, 20 y 21.

Mediana, 7 y 8.
Quinto, 6 al 8.
Rodén, el 6.
Velilla de Ebro, 1 y 2.
La Zaida, 5 y 6.

Mianos, el 11.
Navardún, el 22.
Pintano, 8 y 9.
Ruesta, 12 y 13.

Salvatierra de Escar, 15 y 16.
Sigüés, 17 y 18.
Tiermas, 19 y 20.
Undués de Lerda, 21 y 22.
Undués Pintano, el 8.
Urriés, 20 y 21.

Malpica, el 3.
Sádaba, 8 al 10.

Novallas, 15 y 16.
San Martín de Moncayo, 7 y 8.
Santa Cruz de Moncayo, 9 y 10.
Torrellas, 11 y 12.
Trasmoz, 3 y 4.
Vera, 3 y 4.
Vierlas, 17 y 18.

Perdiguera, 3 y 4.
San Mateo de Gállego, 7 y 8.
Zuera, 10 al 12.

Puebla de Alfidén, 18 y 19.
Villafranca de Ebro, 22 y 23.

Pinseque, 9 y 10.
Sobradiel, el 17.
Torrecilla de Valmadrid, el 5.
Torres de Berrellén, 11 y 12.
Utebo, 14 al 16.

SECCION SEXTA

Alcalá de Ebro.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyes hayan sufrido en sus riquezas contributivas por rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales.

Alcalá de Ebro, 25 de abril de 1917. — El Alcalde, Juan Leza.

Belchite.

Repartimiento girado entre los pueblos de este partido para atenciones carcelarias formado para el corriente año, según ha sido sancionado por el Excmo. Sr. Gobernador en 14 del actual.

Almochuel, 81'70, pesetas; Almonacid de la Cuba, 240'32; Azuara, 701'28; Belchite, 1.200; Codo, 327'10; Fuendetodos, 212'40; Jaulín, 190'40; Lagata, 123'26; Lécera, 512'68; Letux, 379'84; Moneva, 173'32; Moyuela, 212'08; Plenas, 124'12; Puebla de Albortón, 245'80; Samper del Salz, 124'28; Valmadrid, 105'92 y Villar de los Navarros, 268'44. = Total, 5.222'94.

Lo que se anuncia para conocimiento de los pueblos interesados.

Belchite, 24 de abril de 1917. — El Alcalde, F. Salas. — El Secretario, Antonio Monzón.

Boquiñeni.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana de este término, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Boquiñeni, 23 de abril de 1917. — El Alcalde, Serafín Matute.

Letux.

Por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas reglamentarias, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos del año actual.

Letux, 22 de abril de 1917. — El Alcalde, Julián Gracia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto se hace saber: Que para responder al pago de indemnización, impuesta a Zacarías Viñes Bercebal, en causa que se le siguió sobre lesiones, se sacan a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que fueron embargados a tal efecto, y son los siguientes:

En término de Magallón.

1.º Una viña, sita en la Corona, partida de Remanados, de cuatro hanegas de cabida, o sea veintiocho áreas sesenta y una centiáreas; que linda al saliente Martín Gil, mediodía Rufino Espeleta, norte Pablo Molinos y poniente Remedios Espeleta: tasada en ciento sesenta pesetas.

2.º Un campo, en la Huerta, partida de Albellas Altas, de dos hanegas, o sea catorce áreas treinta centiáreas; linda al saliente Mariano Manero, mediodía Fausto Bea, poniente Sres. Pérez Cistué y norte José Bercebal: tasado en cuarenta pesetas.

3.º Otro campo, en partida de la Hoya, de Marbadón, de tres hanegas de cabida, o sea veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas; que linda al saliente Pascual Pascual, mediodía Juan Jimeno, poniente y norte acequia: tasado en setenta y cinco pesetas.

En término de Agón.

4.º Campo, en la partida de Lomatillas, de cinco hanegas, o sea treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas; que linda saliente camino, mediodía Pedro Tolosa, ponien-

te Teodoro Ordiñola y norte Segundo Rubio: tasado en cincuenta y cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante este Juzgado, se ha señalado el día veintuno de mayo próximo, a las once de su mañana y se advierte; que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento correspondiente; que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del precio que si ve de tipo para la subasta.

Dado en Borja, a veinticinco de abril de mil novecientos diez y siete. — José G. Llana. — D. S. O., Santiago Calvo.

Egea de los Caballeros.

D. Angel Díez de la Lastra y Franco, Juez de instrucción de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio, sobre robo a Victoriana Adrián Angrel, en los últimos días del mes de marzo o primeros del actual, en una cueva que habitaba en extramuros de la villa de Tauste de los objetos que al final se detallan, en el que he acordado llamar a los presuntos autores del hecho, o sea, Manuel Escribano, conocido por Manolo, joven, de estatura regular, color bajo, algo grueso, viste pantalón, americana en esas épocas y blusa en otras, es un poco bizco; su esposa, de estatura regular, color bueno, y viste a estilo de gitano. Florentín (a) *Magolas*, joven, de estatura regular, de aspecto enfermizo, delgado, viste como el anterior; su esposa, estatura regular, color moreno, chata, y viste también a estilo de gitana; un tal José, de bastante edad, padre político del Manolo, estatura pequeña, color moreno, un poco recio, y su esposa, de estatura pequeña, bastante recia y morena, quincalleros y estañadores ambulantes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y sólo se sabe que dichos sujetos al marchar de Tauste llevaron dirección a Gallur, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, para ser oídos y a la vez interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de dichos sujetos y de las personas en cuyo poder se encuentren los efectos, si no acreditan su adquisición legítima.

Efectos robados.

Una piel de caballería usual, color pardo.
Un reloj de bolsillo, antiguo, de plata, con tres tapas.
Unos pendientes largos, de oro.
Una pieza de tela francesilla, para traje de señora.
Un par de tijeras de las llamadas de sastre.
Un bote grande, lleno de agujas de coser.
Un soldador grande, con medio kilo de cobre.
Dos kilos de estaño.
Dos horquillones con dos líneas de piedra.
Una caja que contenía doce anillos de diferentes clases y tamaños.

Y varias piezas de quincalla de objetos muy variados. Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente en Egea de los Caballeros, a veintitres de abril de mil novecientos diez y siete. — Angel Díez de la Lastra. — P. H., Lucas Pérez.

PARTE NO OFICIAL

Inquilinato, Patentes y Cédulas personales.

La recaudación voluntaria del 1.º y 2.º trimestres del año actual, de los arbitrios sobre inquilinatos y patentes sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, se intentará en domicilio durante los días uno al veinticinco de mayo, según determina la vigente Instrucción; y del veintiseis al treinta y uno, y horas de las nueve a las trece y de las diez y seis a las diez y ocho, se recaudará en las oficinas, sitas en la calle Mayor, núm. 43, 1.º

La recaudación voluntaria de cédulas personales estará abierta desde el día 1.º de mayo hasta el 31 de julio, durante las horas de nueve a trece y de las diez y seis a las diez y ocho.

Zaragoza, 28 de abril de 1917.

Imprenta del Hospicio.